PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA INVESTIGACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

En la **substanciación** y resolución del procedimiento, los Órganos Internos de Control, las Unidades de Responsabilidades y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, tienen el **deber** de:

1 OBSERVAR

el marco jurídico nacional e internacional de protección aplicable, con énfasis en las normas más protectoras.

2 ANALIZAR exhaustivamente y sin discriminar.

3 ORDENAR Y REALIZAR actuaciones que permitan contrasta

actuaciones que permitan contrastar o reforzar las pruebas aportadas.

4 OTORGAR

las medidas y facilidades para la presentación de las partes involucradas y los testigos.

5 GARANTIZAR
la privacidad y confidencialidad de las manifestaciones y de la información.

6 AL VALORAR las pruebas considerar la perspectiva de género.

7 ANALIZAR

los hechos sin estereotipos discriminatorios y de acuerdo al contexto de desigualdad.

8 APLICAR (A) APLICAR (A) Ia norma más protectora ante una situación asimétrica de poder o desigualdad.

EVIDENCIAR
 en los argumentos finales los sesgos de género identificados.



